

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2006.

ANTECEDENTES:

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 BIS, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público de carácter permanente denominado **Instituto Electoral del Estado**, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. La certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores en el ejercicio de dicha función.
2. Que de conformidad con el inciso b), segundo párrafo del artículo y fracción constitucional, antes mencionado, el Instituto Electoral del Estado agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas al padrón y lista de electores, geografía electoral, observación electoral, derechos y prerrogativas de las agrupaciones y partidos políticos, preparación de la jornada electoral, la regulación de encuestas o sondeos de opinión con fines electorales, cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias, capacitación electoral, educación cívica e impresión de materiales electorales.
3. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Código Electoral del Estado, son fines del Instituto: I.- Preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; II.- Preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; III.- Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV.- Organizar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y de los

ayuntamientos; V.- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y VI.- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

4. Que según lo dispuesto por los artículos 149, 227, 242 y 246 en su parte conducente del Código Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades el Instituto, contará en su estructura con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, el órgano ejecutivo, uno de vigilancia, las direcciones que el Consejo General considere necesarias para el óptimo y eficaz funcionamiento del Instituto, así como los auxiliares administrativos y el personal calificado necesario para desempeñar con eficiencia la función estatal que le ha sido encomendada.
5. Que de conformidad con los artículos 170 y 171 del Código Electoral del Estado, en cada una de las cabeceras municipales funcionará un consejo municipal electoral, por tanto este organismo electoral cuenta con 10 consejos municipales electorales en el Estado, los cuales son considerados órganos dependientes del Instituto, teniendo como tarea fundamental la de ser los encargados de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para gobernador, diputados al Congreso del Estado y miembros de los ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Código de la materia, en correlación al fin del Instituto consistente en organizar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones en el Estado, éstas deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir: I.- Gobernador cada 6 años, II.- Diputados cada 3 años: y III.- Presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos cada 3 años, por lo que en razón de las elecciones efectuadas en el año 2003 por lo que hace al ámbito local, corresponde verificar en el año de 2006 las elecciones correspondientes a los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los 10 ayuntamientos de la Entidad, elecciones que se celebrarán en consecuencia el día 02 de julio del año próximo.

Cabe señalar, para los efectos del presente anteproyecto que el artículo 19 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que

corresponda, situación que implica la coincidencia de las elecciones en el Estado del nivel local y federal, habiéndose de celebrar en esta ocasión en este último ámbito las elecciones de Presidente de la República, la de diputados y senadores al Congreso de la Unión.

7. Que en materia administrativa y presupuestal, de conformidad con el artículo 145, tercer párrafo del Código de la materia, el Instituto tiene la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, aprobado por el Congreso del Estado, debiendo incluirse en dicho presupuesto, el financiamiento público a que constitucional y legalmente tienen derecho de percibir los partidos políticos estatales y nacionales, para el cumplimiento de sus fines y contribución a la integración de la representación popular estatal y municipal.
8. Que en su oportunidad el Presidente del órgano superior de dirección, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 19, fracción VI, del Reglamento del presupuesto, contabilidad y aplicación del egreso del Instituto Electoral del Estado, solicitó al Presidente de la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos, el anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto a ejercer en el año 2006, en razón de lo cual dicha Coordinación atinada y diligentemente en uso de la facultad a que hace referencia el artículo 22, fracción V, del Reglamento Interior de este Instituto, dirigió y coordinó la elaboración del anteproyecto que hoy se presenta, habiéndose presentado puntualmente al suscrito para su revisión, y que una vez analizado se presenta a este órgano colegiado para que en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 163, fracción XXX, del Código de la materia de considerarlo pertinente, apruebe el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio 2006.

Lo anterior, sirve como fundamento y motivación al presente anteproyecto en el que se expondrá la estimación anticipada de los ingresos y gastos relativos a las actividades a desarrollar por el Instituto Electoral del Estado en el 2006, año en el que como se mencionó se celebrarán las elecciones locales respectivas en coincidencia con las de índole federal, situación que implica indudablemente el crecimiento del presupuesto a erogar en relación con los dos años anteriores, debido precisamente a la celebración del

proceso electoral ordinario 2005 – 2006, y para lo cual expongo a este órgano colegiado las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1ª.- Que teniendo como base los fundamentos expuestos con anterioridad y considerando que el año 2006, implica la celebración de un proceso electoral en donde los ciudadanos colimenses habrán de elegir a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los 10 ayuntamientos de la Entidad, el anteproyecto que se somete a su análisis, para una mayor comprensión y funcionalidad se expone comprendiendo dos apartados: el primero que corresponde a la operatividad ordinaria que el Instituto Electoral del Estado realiza permanentemente para la consolidación de sus fines y el segundo, que recae en la tarea primordial encomendada a este órgano electoral consistente en organizar, desarrollar, vigilar y calificar las elecciones locales antes mencionadas.

2ª.- Asimismo, dicho anteproyecto se integra en su totalidad con siete capítulos, cuyas partidas integrantes de cada uno de ellos, se expresan, si es el caso en los dos apartados antes señalados, período ordinario y proceso electoral, para indicar en cantidad y porcentaje el monto presupuestal estimado que se requiere para sufragar los gastos relativos a la partida correspondiente.

Los capítulos a que se hace referencia son los siguientes:

SERVICIOS PERSONALES: Que comprende las partidas relativas a los sueldos y salarios del personal permanente y eventual, seguridad social de los trabajadores, honorarios a notarios, 2% del impuesto sobre nómina, prima vacacional, aguinaldo, entre otras.

MATERIALES Y SUMINISTROS: En el que se incluye las partidas de papelería y útiles para escritorio y oficina; materiales y útiles de impresión; documentación y material electoral; material de capacitación; material eléctrico; refacciones, accesorios y herramientas menores; libros y revistas; entre otras.

SERVICIOS GENERALES: Que integra a las partidas de servicio telefónico, de energía eléctrica, arrendamientos de edificios y locales, así como la renta de mobiliario, de equipo de oficina y de cómputo, la partida correspondiente al equipamiento y adaptación de casillas, alimentación de funcionarios de casilla, seguridad privada, viáticos, publicaciones e impresiones oficiales, entre otras.

PARTIDOS POLÍTICOS: En el cual se contempla el otorgamiento de la prerrogativa de financiamiento público que por disposición legal se otorga a dichas entidades de interés público, conformando el monto total de dicho capítulo el financiamiento ordinario, así como el correspondiente a actividades específicas de educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales, y por supuesto el que habrán de destinar para apoyar las actividades tendientes a la obtención del voto durante el proceso electoral 2005 – 2006, conocido comúnmente como gastos de campaña.

CONSEJOS MUNICIPALES: Cuyos consejeros electorales integrantes, tienen derecho a recibir una retribución mensual diferenciada en si se trata de la celebración de período electoral y período no electoral, aplicando para el año 2006 el primero de los supuestos, en virtud de las consideraciones antes expuestas, así como del presupuesto que para la operatividad del propio órgano municipal requiere en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivas demarcaciones territoriales.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES: Capítulo que concentra a las partidas de mobiliario y equipo de oficina; equipo de cómputo; equipo y aparatos de comunicación y la de vehículos automotriz y terrestre.

CONVENIO IEE – IFE: Siendo del conocimiento de los integrantes de este Consejo General que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 163, fracciones XIV y XV del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado por conducto de su Presidente y Secretario Ejecutivo, tiene la posibilidad de suscribir con el Instituto Federal Electoral los convenios necesarios para la utilización del padrón electoral único, de las listas nominales de electores y de la credencial para votar con fotografía; asimismo, previa autorización de este órgano de dirección, también se encuentra facultado para suscribir dichos convenios con el objeto de utilizar las mismas casillas, mesas directivas y representantes que funcionen en el proceso electoral federal, rigiendo en esas condiciones las disposiciones que al efecto señale el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de acuerdo con lo que marca expresamente la última de las normas en comento.

Analizado y discutido el anteproyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio del año 2006, que en uso de la facultad que le confiere el artículo 164, fracción VII, del Código Electoral del Estado presentó el Presidente del Consejo General; este órgano colegiado con fundamento en la atribución

que le confiere el artículo 163, fracción XXX, del ordenamiento citado, aprueba los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Que en base a los antecedentes y consideraciones expuestas en el presente documento, este Consejo General aprueba que el proyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio del año 2006 quede en los siguientes términos:

PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2006						
CAPÍTULO	ORDINARIO	%	PROCESO ELECTORAL	%	SUMA	%
SERVICIOS PERSONALES	11'388,207.00	45.55	9'177,164.00	34.63	20'565,371.00	39.93
MATERIALES Y SUMINISTROS	391,400.00	1.57	3'172,000.00	11.97	3'563,400.00	6.92
SERVICIOS GENERALES	1'200,863.00	4.80	4'307,000.00	16.25	5'507,863.00	10.69
PARTIDOS POLÍTICOS	11'188,330.00	44.75	5'929,947.00	22.38	17'118,277.00	33.24
CONSEJOS MUNICIPALES	571,200.00	2.29	847,800.00	3.20	1'419,000.00	2.76
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	260,000.00	1.04	66,089.00	0.25	326,089.00	0.63
CONVENIO IEE - IFE	0.00	0.00	3'000,000.00	11.32	3'000,000.00	5.83
TOTAL	25'000,000.00	100.00	26'500,000.00	100.00	51'500,000.00	100.00
PORCENTAJES	48.54%		51.46%		100.00%	

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el monto total que este órgano superior de dirección aprueba como proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio del año 2006 asciende a la cantidad de: **\$51'500,000.00** (Cincuenta y un millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), para distribuirse estimativamente en los términos de los capítulos a que se hizo referencia en el punto de acuerdo que antecede, ello sin perjuicio de la posibilidad de efectuar las transferencias

que sean necesarias, para dar suficiencia a las partidas que se agoten y se requiera aún de la existencia de las mismas.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se autoriza que el presente proyecto de presupuesto de egresos, sea remitido al titular del Ejecutivo para su inclusión dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, por conducto del Presidente de este Consejo General de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 164, fracción VII del Código Electoral de la Entidad. Asimismo, se remita al Congreso del Estado para su análisis y aprobación en su caso, por conducto del Secretario Ejecutivo de este órgano colegiado, en los términos del artículo 166, fracción XI del ordenamiento invocado.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 161 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, firmando para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Consejero Presidente

LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO
Consejero Secretario Ejecutivo

LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ
Consejero Electoral

LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS
Consejero Electoral

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

LICDA. MA. DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA
Consejera Electoral